

## BOLETIN

### **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el SRO 392 de 20 de diciembre de 2018, se expide el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, promulgada en agosto de 2018. A continuación, un resumen de las principales disposiciones reglamentarias de carácter tributario contenido en el citado reglamento:

#### **SOBRE LOS INCENTIVOS ESPECÍFICOS PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS**

##### **Definiciones de nuevas inversiones productiva**

- Son aquellas que cumplan las condiciones definidas en el artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).
- También las nuevas inversiones destinadas al desarrollo de actividades comerciales, así como otras que generen valor agregado, siempre que para su ejecución suscriban un contrato de inversión.

##### **Cumplimiento del requisito de generación de empleo neto:**

- El cumplimiento de generación neto de empleo se medirá en función a su categorización por el tamaño de la empresa.
- Las empresas nuevas serán categorizadas luego del primer ejercicio fiscal en el que generen ingresos operacionales.
- Las micro, pequeñas y medianas empresas existentes deberán incrementar su empleo neto permanente durante el período de ejecución de la inversión y las grandes empresas existentes deberán incrementar su empleo neto en mínimo 3%.
- Las empresas nuevas deben alcanzar los mínimos exigibles hasta la obtención de sus primeros ingresos operacionales. Posteriormente deben mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanente durante la aplicación del incentivo.
- El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones podrá modificar los parámetros indicados atendiendo a la realidad de sectores o subsectores específicos.

### **Proporcionalidad en la exoneración de IR para empresas existentes:**

- Opción 1: en proporción a los valores de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos.
- Opción 2: en proporción a las nuevas inversiones productivas en propiedad, planta y equipo, activos intangibles y biológicos vs el total de tales activos sin considerar su depreciación.
- La exoneración no podrá ser mayor al equivalente de 10 puntos porcentuales de reducción de la tarifa.
- Para gozar de una reducción superior, el contribuyente debe realizar una solicitud previa al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones y suscribir el respectivo contrato de inversión.

### **Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas:**

- Se requiere suscribir un contrato de inversión con el Estado a partir del ejercicio fiscal 2018 de conformidad con la disposición transitoria 21 de la Ley.
- El monto máximo de exoneración de ISD en importaciones de bienes de capital y materias primas, se establecerá en el contrato de inversión, al cual se incluirá un anexo con el detalle de las subpartidas correspondientes.
- Para la exoneración del ISD en la distribución de dividendos, se prevé lo siguiente:
  - ✓ Los dividendos deben corresponder a ejercicios fiscales transcurridos dentro del plazo de vigencia de los referidos contratos.
  - ✓ Las inversiones que se capitalicen deben ser con recursos del exterior y la exoneración aplicará únicamente a la distribución de dividendos a beneficiarios efectivos que sean personas naturales residentes en el Ecuador o en el exterior.

### **Exoneración de ISD e IR por reinversión de utilidades**

- Aplican para los dividendos distribuidos sobre utilidades generadas en el ejercicio fiscal en el cual se efectúa la reinversión.
- La exoneración del ISD aplica a los dividendos pagados directamente a favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.
- La exoneración del IR aplica a favor de beneficiarios efectivos de los dividendos distribuidos.
- La reinversión de al menos el 50% de las utilidades debe ser destinada a la adquisición de activos productivos definidos en el art. 37 de la LRTI. Para el caso de sociedades dedicadas a la prestación de servicios, el Comité de Política Tributaria emitirá el listado de bienes correspondiente.

- De no cumplir con la capitalización y adquisición de activos productivos, la sociedad deberá declarar y pagar las retenciones de IR e ISD no efectuadas y el beneficiario efectivo deberá considerar el dividendo distribuido como ingreso gravado en su renta global.

#### **Suscripción de contratos de inversión**

- Para acogerse a los beneficios previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, el proyecto de inversión debe iniciar a partir de la vigencia de la Ley (agosto/2018).
- Para la aprobación y posterior monitoreo de dichos contratos, se aplicarán las reglas generales previstas en el Reglamento de Inversiones del COPCI.

#### **CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y SUSTANCIA ECONÓMICA**

- En el caso que el SRI establezca el incumplimiento de los criterios de transparencia y sustancia económica, los sujetos pasivos deberán tributar sin exoneración alguna.
- El estándar de transparencia se refiere al deber de atender los requerimientos de información del SRI, de conformidad con los estándares mínimos del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales.
- La sustancia en la actividad económica se refiere al deber de mantener la documentación que sustente la esencia económica de sus operaciones relacionadas con los incentivos o beneficios aplicados, en armonía con lo previsto en el artículo 17 del Código Tributario.

#### **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI**

##### **Dividendos y utilidades distribuidos**

- No habrá retención ni pago adicional de IR en el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del IR, a favor de otras sociedades residentes o no en el país, o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- Se consideran como gravados y, por tanto, aplica la retención de IR:
  - ✓ Cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal del Ecuador.
  - ✓ Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumpla con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos previo a la distribución.
  - ✓ Por los dividendos distribuidos a una sociedad no residente, cuyo beneficiario efectivo sea una persona residente en el Ecuador.

- Para la retención sobre dividendos o utilidades, se deberán considerar las siguientes reglas:
  - ✓ Cuando la tarifa de IR aplicada por la sociedad sea del 28%, el porcentaje de retención será 7%.
  - ✓ Cuando la tarifa de IR aplicada por la sociedad sea del 25% o menor, el porcentaje de retención será 10%.
  - ✓ Para personas naturales perceptoras del dividendo el SRI establecerá los respectivos porcentajes de retención, a través de resolución de carácter general.
  - ✓ El valor sobre el que se calculará la retención (ingreso gravado) es el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido.

#### **Gastos generales deducibles:**

- Gastos de promoción y publicidad: se incrementa la deducción del 4% al 20% del total de ingresos gravados del contribuyente.
- Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultorio con partes relacionadas:
  - ✓ Son deducibles hasta el 20% de la base imponible de IR más el valor de dichos gastos.
  - ✓ En ciclo preoperativo del negocio, el límite corresponderá al 10% del total de los activos.
  - ✓ Se prevé condiciones especiales para contribuyentes cuya única actividad sea prestar servicios a partes independientes, de ingeniería o servicios técnicos similares para la construcción de obras civiles o de infraestructura, incluyendo la fiscalización técnica.
  - ✓ No habrá límites de deducibilidad cuando a las partes relacionadas les corresponda igual o mayor tarifa a la aplicable a la sociedad que realiza el pago.
  - ✓ No será deducible si el activo por el cual se están pagando regalías a partes relacionadas hubiere pertenecido a la sociedad residente en los últimos 20 años.
- Operaciones back to back:
  - ✓ Deben cumplir las disposiciones sobre operaciones entre partes relacionadas.
  - ✓ Incluye la obligación de informar estas operaciones, los límites a la deducibilidad y el régimen de precios de transferencia.
  - ✓ El receptor del crédito debe realizar la respectiva retención de IR a su parte relacionada.
  - ✓ El SRI adecuará sus procedimientos con el objeto de evitar conductas evasivas o elusivas a través de este tipo de operaciones y promover la transparencia en su ejecución.

### **Reformas al reconocimiento de impuestos diferidos sobre:**

- Pérdidas por el valor neto de realización del inventario.
- La depreciación del valor activado y actualización financiera de la provisión por concepto de desmantelamiento y otros costos posteriores asociados.
- Deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes.
- Provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento.
- Los ingresos y costos derivados del reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados.
- Ingresos, costos y gastos provenientes de contratos de construcción.

### **Contribuyentes obligados a llevar contabilidad**

No aplican los límites señalados en el Art. 37 del RLRTI y no están obligados a llevar contabilidad, las personas naturales con ingresos ajenos a su actividad económica, tales como:

- Relación de dependencia sujeta al Código de Trabajo, Indemnizaciones por despido intempestivo, bonificaciones por desahucio laboral y pensiones jubilares.
- Herencias, legados, donaciones, loterías, rifas e indemnizaciones por seguros.
- Enajenación ocasional de inmuebles.
- Dividendos, rendimientos financieros y enajenación de derechos representativos de capital.
- Arrendamiento de inmuebles para vivienda cuando no sea su actividad habitual.

### **Tarifa de IR para sociedades:**

- 25% tarifa general para sociedades.
- Tarifa del 28% para sociedades que:
  - ✓ Incumplan el deber de informar sobre la composición societaria.
  - ✓ que mantengan en su composición societaria paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferentes, cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador.
- Se entiende como incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria, cuando la sociedad no informe sobre la misma previo a su declaración de IR y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración o la presente de manera incompleta o inexacta.

### **IR sobre la utilidad en venta de derechos representativos de capital**

- Se tomará como valor de costo:

- ✓ El mayor valor, entre el VPP correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en el que se efectúa la enajenación y el valor de adquisición.
  - ✓ Para herencias, legados o donaciones, se considerará exclusivamente el VPP.
  - ✓ No se considerarán para el cálculo del VPP a las utilidades no distribuidas.
  - ✓ Cuando los derechos representativos de capital que se enajenen se hayan adquirido en varias transacciones y en diferentes momentos, se utilizará el método PEPS.
- Tarifa del impuesto
    - ✓ Están sujetas al IR único con tarifa progresiva prevista en la LRTI
    - ✓ Para aplicar la tabla progresiva, se acumularán anualmente las utilidades obtenidas por el contribuyente, con respecto a una misma sociedad.
    - ✓ Para sociedades o personas naturales no residentes en Ecuador, se aplicará la retención de conformidad con los porcentajes, condiciones y plazos que establezca el SRI.
    - ✓ En el caso de enajenaciones realizadas por personas naturales o sociedades residentes, se declarará y pagará el IR único en los medios, plazos y forma que establezca el SRI.
    - ✓ En las enajenaciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, el cedente tendrá derecho a la exoneración equivalente a 2FB gravadas con tarifa 0 de IR.
  - El IR único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital rige a partir del 21 de agosto de 2018.

#### **Devolución de pago en exceso o reclamo por pago indebido por IR**

- Aplica si no existiese IR causado o si el IR causado fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones.
- El contribuyente tiene derecho a presentar un reclamo de pago indebido, una solicitud de devolución de pago en exceso, o a utilizar dicho monto como crédito tributario sin intereses para el pago del IR hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

#### **Reformas en materia de IVA**

- Los exportadores habituales de servicios están obligados retener la totalidad del IVA a todos los contribuyentes de similar manera que los exportadores habituales de bienes.
- El uso del crédito tributario por IVA pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años.

- En primer lugar, se debe utilizar el crédito tributario acumulado de periodos anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Fomento Productivo.
- Devolución de IVA a exportadores de servicios:
  - ✓ Los exportadores de servicios que quieran acogerse a este beneficio deben cumplir los parámetros de habitualidad a ser establecidos por el Comité de Política Tributaria.
  - ✓ El valor de IVA a devolver tomará en cuenta la proporción del ingreso neto de divisas frente al total de la exportación neta.
  - ✓ Una vez realizada la exportación del servicio y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el SRI, los exportadores de servicios podrán presentar la solicitud con la información soporte correspondiente.
  - ✓ La devolución de IVA en un período no podrá exceder del 12% de la exportación de servicios declarada en ese período.
  - ✓ Para efectos de esta norma se considera como exportación de servicios a toda operación que cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 14 del art. 56 de la LRTI.
  - ✓ El SRI mediante resolución establecerá los requisitos y el procedimiento para el uso de estos beneficios, los cuales aplicarán una vez que se haya cumplido con el ingreso neto de divisas.
- Otras devoluciones de IVA reglamentadas para:
  - ✓ Ciertos exportadores definidos, a través del mecanismo de coeficientes técnicos.
  - ✓ Proyectos de construcción de vivienda de interés social.
  - ✓ Producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
  - ✓ Adquisición de activos fijos por parte de exportadores, proveedores directos de exportadores de bienes y sociedades que se dediquen exclusivamente a la producción audiovisual, producción de vídeos musicales, telenovelas, entre otros.
- Se establecen las definiciones de los siguientes servicios y bienes gravados con IVA 0%:
  - ✓ Servicio de seguros y medicina prepagada.
  - ✓ Lámparas led, Electrolinerías y barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

#### **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ISD**

- La devolución del ISD aplica para exportadores habituales de bienes, así como para exportadores de servicios establecidos por el Comité de Política Tributaria.

- No aplica para la actividad petrolera ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables.
- La devolución puede ser mensual respecto del ISD pagado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten o que sean necesarios para la prestación del servicio que se exporte.
- La devolución aplica sobre el ISD no utilizado como crédito tributario, costo o gasto.
- Los exportadores habituales de bienes pueden acogerse al esquema de devolución de ISD por coeficientes, según las condiciones que señale el Comité de Política Tributaria.

#### REFORMAS AL REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL COPCI

- Se reforman y agregan los siguientes sectores priorizados:
  - ✓ Sector agrícola; alimentos frescos, congelados e industrializados.
  - ✓ Turismo, cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales.
  - ✓ Exportación de servicios.
  - ✓ Servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital y servicios en línea.
  - ✓ Eficiencia energética.
  - ✓ Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables.
  - ✓ Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo.
- Reformas a la normativa reglamentaria sobre contratos de inversión:
  - ✓ Se establecen los requisitos para la suscripción de contrato de inversión para acceder al incentivo arancelario para la importación de bienes de capital.
  - ✓ Información a presentar con la solicitud para la suscripción de un contrato de inversión.
  - ✓ Procedimiento de aprobación y verificación de los términos del contrato de inversión
  - ✓ Seguimiento y monitoreo de las inversiones (Ministerio del Ramo con el SRI)
- Varias reformas sobre operatividad de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Los beneficios creados por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, relacionados con la devolución de IVA, serán aplicables para el IVA pagado en las operaciones realizadas a partir de la vigencia de dicha Ley.
- El Comité de Política de Tributaria emitirá las resoluciones que establezcan los servicios, condiciones y límites para acceder a la devolución del IVA e ISD en exportación de servicios, en el término no mayor a 90 días hábiles.
- La devolución por coeficientes del ISD y del IVA para exportadores podrá ser aplicada una vez que el SRI defina el procedimiento operativo requerido en un plazo máximo de 60 días.

\*\*\*\*

® TFC CONSULTORES CORPORATIVOS – 2018

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.

\*\*\*\*